

ORDENANZA N°: 6097/20.-

Ramallo, 02 de julio de 2020

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los Expedientes N°4092-19913/19, N° 4092-19914/19, N°4092-19915/19, N°4092-19916/19, N°4092-19917/19, N°4092-19918/19, N°4092-19919/19, N°4092-19920/19, N°4092-19921/19, N°4092-19922/19, N°4092-19923/19, N°4092-19924/19 N°4092-19925/19 y N°4092-20179/19; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11;

Que en el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3905/10 y su modificatoria, Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el **1º de mayo de 2019** y el **31 de diciembre de 2019**, de acuerdo al Artículo 3º); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

- 1- Club Atlético y Social Los Ande (\$ 252.228,90.-)**
- 2- Club Atlético y Social Defensores de Belgrano (\$ 252.228,90.-)**
- 3- Club Náutico y Pescadores de Ramallo (\$ 153.755,97.-)**
- 4- Club Atlético y Social Paraná (\$ 93.290,14.-)**
- 5- Club de Vela Barlovento (\$ 57.010,64.-)**
- 6- Club San Martín de Pérez Millán (\$ 171.031,92.-)**
- 7- Club Matienzo (\$ 98.472,92.-)**
- 8- Centro de Educación Física N° 60 (\$ 98.472,92.-)**
- 9- Club Social Ramallo (\$ 191.763,06.-)**
- 10- CDC Santa María – Villa General Savio (\$ 57.010,64.-)**
- 11- Asociación Ramallense Footgolf (\$ 93.290,14.-)**
- 12- Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del Partido de Rllo. (\$ 57.010,64.-)**
- 13- Club Sportivo Almagro (\$ 57.010,64.-)**
- 14- Asociación Civil Ramallo Rugby – Hockey (\$ 93.290,14.-).-----**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE)
Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente,
----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a
la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE